



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzón y Willer Vargas Garzón
Causante	Carmen Medina González
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00113-00
Decisión	Niega solicitud de reconocimiento heredero

Revisado el correo electrónico, encontró el Despacho un memorial presentado por Fayhol Pierino Vargas Garzón el tres de mayo de los corrientes, al cual procede a dársele trámite.

Solicitó entonces el señor Fayhol Pierino Vargas a través de apoderado judicial ta hacerse parte en la sucesión.

Frente a esta solicitud, se le informa al señor Fayhol Pierino que, mediante auto del 05 de abril de 2022, y teniendo presente las notificaciones surtidas al citado en el mes de noviembre y diciembre de 2021 y febrero de 2022, se declaró repudiada la herencia por parte de FAYHOL PIERINO VARGAS GARZÓN, razón por la cual ya no puede ser reconocido dentro del presente proceso sucesorio.

No obstante, con el fin de garantizar su derecho de defensa, se reconoce personería al abogado Francisco Alberto Medina Fernández para que represente los intereses del señor Fayhol Pierino Vargas Garzón, y por Secretaría, remítase copia del expediente a su apoderado.

3

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47ccef2111e4d6f5a71f385ac409468c766e195349c3d2a780bed090c05c31**

Documento generado en 18/05/2022 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>